

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10710 *Notificación de resolución de la consejera, correspondiente a la Orden UMA/36/2017, de 23 de junio, de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo octavo tres de la Orden UMA/36/2017, de 23 de junio, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones para las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

C/ Lealtad, Nº 24
39002 Santander



RESOLUCIÓN

Vistos los expedientes administrativos relativos a las órdenes UMA/25/2017, de 24 de mayo y UMA/36/2017, de 23 de junio, por las que, respectivamente, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico.

Visto el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que: *"Las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22"*.

Visto el artículo 7.2 de las bases reguladoras, que dispone que: *"(...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006."*

Visto que el órgano instructor ha comprobado que en los solicitantes de las subvenciones concurren los requisitos establecidos para su concesión, habiéndose emitido informe previo por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A propuesta del Director General de Urbanismo,

RESUELVO

1º.- Otorgar las subvenciones reguladas en la Orden UMA/25/2017, de acuerdo con las cuantías establecidas en su artículo 3, a los siguientes ayuntamientos:

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	CUANTIA MÁXIMA GLOBAL (€)	FASES APROBADAS	CUANTÍA MÁXIMA POR ESAS FASES(€)	CUANTÍA PERCIBIDA AYUDA ANTERIOR (€)	CUANTÍA A RECONOCER (€)
39009	BÁRCENA DE CICERO	≤ 5.000	40.000,-	A. Inicial	15.000,-	-----	(1) 14.991,90,-
39016	CAMARGO	> 10.000	80.000,-	Avance	10.000,-	6.810,12	3.189,88,-
39027	CAMPOO DE ENMEDIO	≤ 5.000	40.000,-	A. Provisional	5.000,-	-----	5.000,00,-
39033	HERRERÍAS	Pequeño Municipio	30.000,-	A. Definitiva	10.000,-	-----	(2) 7.441,50,-
39094	VALDERREDIBLE	≤ 5.000	40.000,-	A. Inicial A. Provisional	15.000,- 5.000,-	-----	(3) 6.242,97,- 5.000,00,- TOTAL: 11.242,97,-

(1) El Ayuntamiento de BÁRCENA DE CICERO solicita subvención para financiar la fase de Aprobación Inicial del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 15.000,00.- €. No obstante, justifica haber realizado un pago de 14.991,90.- € con ocasión de los trabajos subvencionables en la fase de tramitación del Plan aprobada.

(2) El Ayuntamiento de HERRERÍAS solicita subvención para financiar la fase de Aprobación Definitiva del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esa fase un máximo de 10.000,00.- €. No obstante, justifica haber realizado un pago de 7.441,50.- € con ocasión de los trabajos subvencionables en la fase de tramitación del Plan aprobada.

(3) El Ayuntamiento de VALDERREDIBLE solicita subvención para financiar las fases de Aprobación Inicial y Aprobación Provisional del PGOU, por lo que le corresponde percibir por esas fases un máximo de 15.000,00.- € en la fase de aprobación inicial y un máximo de 5.000,00.- € en la fase de aprobación provisional. No obstante, justifica haber realizado un pago de 6.242,97.- € con ocasión de los trabajos subvencionables en cada una de las fases de tramitación del Plan aprobadas.

2º.- Archivar los expedientes correspondientes a los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal y Comillas, al considerarse desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por cuanto que, habiendo sido requeridos para completar el expediente, no remitieron la documentación solicitada en el trámite de subsanación.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 233

3º.- Disponer de un gasto por importe total de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS, (41.866,25 €) a financiar con cargo a la vigente aplicación presupuestaria 2017.03.06.261N.761.

4º.- Anular de la autorización de gasto realizada en la fase de aprobación de la Orden de convocatoria el importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (258.133,75 €), derivada del saldo de diferencia con esta fase de disposición, y liberar el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 2017.03.06.261N.761.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Urbanismo, Intervención General e Interesados.

En Santander, a 21 de noviembre de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
P.D. La secretaria general
(Resolución de 28 de noviembre de 2016),

Virginia Martínez Saiz.

2017/10710

CVE-2017-10710